

Aprobada mediante Resolución No 16221 del 27 de noviembre de 2002

RESOLUCIÓN RECTORAL Nº 4

(Mayo 29 de 2014)

Por medio de la cual se reglamenta el Comité Escolar de Convivencia de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA SOR JUANA INÉS DE LA CRUZ, vigencia 2014.

La Rectora de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA SOR JUANA INÉS DE LA CRUZ en sus atribuciones legales que le confiere la ley 1620 y el decreto 1965 de 2013. Y, Considerando:

Que, El Congreso de Colombia, mediante Ley No, 01620 del 15 de marzo de 2013, crea el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar.

Que, El objeto de esta Ley es contribuir a la formación de ciudadanos activos que aporten a la construcción de una sociedad democrática, participativa, pluralista e intercultural, en concordancia con el mandato constitucional y la Ley General de Educación -Ley 115 de 1994-mediante la creación del sistema nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar, que promueva y fortalezca la formación ciudadana y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes, de los niveles educativos de preescolar, básica y media y prevenga y mitigue la violencia escolar y el embarazo en la adolescencia. (Artículo 1).

Que, en concordancia con las responsabilidades asignadas al rector (a) en el Artículo 18; lo dispuesto Artículo 12 de ídem ley y atendiendo lo dispuesto en parágrafo del mismo artículo:

RESUELVE:

CAPITULO I: Creación

Artículo 1º. Objetivo del Comité Escolar de Convivencia (Decreto 1965. Art 22. El Comité Escolar de Convivencia, estará encargado de apoyar la labor de promoción y seguimiento a la convivencia escolar, a la educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, así como el desarrollo y aplicación del manual de convivencia y de la prevención y mitigación de la violencia escolar).



Aprobada mediante Resolución No 16221 del 27 de noviembre de 2002

RESOLUCIÓN RECTORAL Nº 4

CAPITULO II: Componentes

Desarrollará acciones para: La promoción y fortalecimiento de la formación para la ciudadanía y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos. La prevención y mitigación de la violencia escolar y el embarazo en la adolescencia; y la atención de las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos. El seguimiento de la Ruta de Atención Integral.

CAPÍTULO III. Constitución y naturaleza.

Artículo 1º. Constitución. Acorde al Artículo 12 el comité escolar de convivencia está conformado por:

- El Rector(a), quien lo presidirá y lo convocará ordinariamente una vez por mes y extraordinariamente cuando lo considere conveniente.
- El personero estudiantil
- El Coordinador(a) de convivencia de la jornada de la mañana y el Coordinador(a) de la jornada de la tarde.
- La presidenta del Consejo de Padres de Familia.
- El presidente del consejo de estudiantes.
- Un (1) docente que lidere procesos o estrategias de convivencia escolar por cada jornada.
- Un docente con funciones de orientación.

Artículo 2º. Naturaleza: Es una instancia directiva, de participación de la comunidad educativa y de orientación académica y de los procesos de convivencia escolar de la Institución Educativa.

Artículo 3°. Convocatoria previa para las reuniones ordinarias y extraordinarias: El Rector(a) realizará convocatoria previa a los integrantes del Comité Escolar de Convivencia de manera escrita y con llamada telefónica donde se dejarán claridades sobre la fecha, hora y el lugar donde se llevará a cabo la reunión del Comité Escolar de Convivencia.



Aprobada mediante Resolución No 16221 del 27 de noviembre de 2002

RESOLUCIÓN RECTORAL Nº 4

CAPITULO IV. Funcionamiento y estructura del Comité Escolar de Convivencia

Artículo 1°. Funcionamiento

- Instalación (una vez elegidos los miembros del comité, se hará su instalación formal, de la que se dejará constancia en un acta).
- Nombramiento formal del presidente.
- Firma de cláusula de confidencialidad.
- El quórum decisorio del Comité Escolar de Convivencia será el establecido en su reglamento. En cualquier caso, este comité no podrá sesionar sin la presencia del presidente, (la mitad más uno).
- Aprobación de ésta reglamentación de funcionamiento del CEC (acta).
- Otros.

•

Parágrafo 1: Toda la IE debe tener pleno conocimiento de la instalación del CEC, sus miembros y sus funciones.

Parágrafo 2: Las decisiones se tomarán por la vía del consenso y en caso de ser necesario a través del sistema de mayoría simple.

Parágrafo 3: Todas las actuaciones y decisiones que se realicen a través del CEC deberá estar debidamente documentado y soportado por escrito mediante actas firmadas por el presidente, el/la secretario/a y las personas involucradas.

Artículo 2°. Estructura: Dentro de la Estructura del Comité Escolar de Convivencia se implementarán tres mesas de trabajo:

* Mesa de Atención: Esta mesa estará conformada por la docente con funciones de orientación y los coordinadores de la jornada mañana y tarde, quienes atenderán las situaciones tipo II y III. Esta mesa también se encargará de liderar la activación de rutas de atención integral.

Centro de Mediación Escolar: Esta mesa estará conformada por los docentes líderes de los procesos de convivencia escolar y la docente con funciones de orientación, quienes atenderán las situaciones tipo I y algunas situaciones tipos II que sean de menor gravedad.

* Mesa de Promoción de la Convivencia: Esta mesa estará conformada por los coordinadores de la jornada mañana y tarde, docentes líderes de los procesos de



Aprobada mediante Resolución No 16221 del 27 de noviembre de 2002

RESOLUCIÓN RECTORAL Nº 4

convivencia escolar y la docente con funciones de orientación, quienes diseñarán estrategias de promoción y prevención de la convivencia escolar, como también, realizarán gestión y articulación con entidades, programas y proyectos externos que ayuden a los procesos de convivencia escolar.

PARAGRAFO 1: Los docentes que lideran los procesos de convivencia escolar serán elegidos entre los docentes de la institución quienes por postulación y/o aclamación serán escogidos, teniendo presente que debe haber representación de la jornada de la mañana y la jornada de la tarde.

PARAGRAFO 2: Cada una de las mesas de trabajo consignará en un libro de actas la descripción de la situación trabajada en las reuniones y/o intervenciones, los cuales se guardarán en un lugar donde no tengan acceso otras personas de la comunidad educativa.

CAPÍTULO V: Diagnóstico de la Convivencia Escolar

Artículo 1: Al inicio del año escolar se diseñará una encuesta con preguntas abiertas que apunten a la caracterización territorial, estudiantil y de las familias, las situaciones más comunes que afectan la convivencia escolar, las causas e intervenciones de estas situaciones y estrategias para mejorar la convivencia escolar, con el fin de ser diligenciada por la comunidad educativa.

Artículo 2: El Comité Escolar de Convivencia sensibilizará a los docentes, Consejo de Padres y Consejo de Estudiantes para diligenciar la encuesta de manera participativa con la comunidad educativa.

Artículo 3: El docente con funciones de orientación y otros docentes líderes de procesos de convivencia tabularán las encuestas y realizarán el diagnóstico de la convivencia escolar de acuerdo a los hallazgos.

Artículo 4: De acuerdo al diagnóstico de convivencia escolar, la Mesa de Promoción de la Convivencia realizará el Plan de Convivencia Escolar, quienes a su vez realizaran el seguimiento y evaluación al plan.



Aprobada mediante Resolución No 16221 del 27 de noviembre de 2002

RESOLUCIÓN RECTORAL Nº 4

CAPÍTULO VI: Ajustes al Manual de Convivencia Escolar

Artículo1: El personal administrativo y docente recibirá una capacitación frente a los ajustes al manual de convivencia escolar de acuerdo a la ley.

Los docentes se reunirán por grupos de trabajo para realizar ajustes al manual de convivencia de acuerdo a la ley 1620 y su decreto reglamentario

Artículo 2: Los docentes se reunirán por grupos de trabajo para realizar ajustes al manual de convivencia de acuerdo a la ley 1620 y su decreto reglamentario.

Artículo 3: La mesa de atención realizará la revisión de los insumos entregados por el grupo de docentes con el fin de retroalimentar el proceso.

Artículo 4: Un grupo de docentes realizará la consolidación de los ajustes realizados por el personal docente. Posteriormente el Comité escolar de Convivencia se reunirá con el Consejo de padres y el consejo de estudiantes y el personal docente para dar sus aportes en el proceso. Se realizan los ajustes pertinentes para su aprobación y socialización con la comunidad educativa.

CAPITULO VII: Sesiones del Comité Escolar de Convivencia

Artículo 1: Las reuniones ordinarias del CEC se realizarán el segundo martes de cada mes y las reuniones extraordinarias cuando se requiera de 11:00 a.m. a 1:00 p.m.

CAPITULO VIII: Clasificación de las situaciones

Situaciones tipo I. Corresponden a este tipo los conflictos manejados inadecuadamente y aquellas situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar, y que en ningún caso generan daños al cuerpo o a la salud.

Situaciones Tipo II. Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar, acoso escolar (bullying) y ciberacoso (Ciberbullying), que no revistan las características de la comisión de un delito y que cumplan con cualquiera de las siguientes características:



Aprobada mediante Resolución No 16221 del 27 de noviembre de 2002

RESOLUCIÓN RECTORAL Nº 4

- a. Que se presenten de manera repetida o sistemática.
- **b.** Que causen daños al cuerpo o a la salud sin generar incapacidad alguna para cualquiera de los involucrados.

Situaciones Tipo III. Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, referidos en el Título IV del Libro 11 de la Ley 599 de 2000, o cuando constituyen cualquier otro delito establecido en la ley penal colombiana vigente.

CAPÍTULO IX. Funciones del Comité Escolar de Convivencia según Art. 13 de la Ley 1620 (15-03-2013).

Identificar, documentar, analizar y resolver los conflictos que se presenten entre docentes y estudiantes, directivos y estudiantes, entre estudiantes y entre docentes.

Liderar en los establecimientos educativos acciones que fomenten la convivencia, la construcción de ciudadanía, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos y la prevención y mitigación de la violencia escolar entre los miembros de la comunidad educativa.

Promover la vinculación de los establecimientos educativos a estrategias, programas y actividades de convivencia y construcción de ciudadanía que se adelanten en la región y que respondan a las necesidades de su comunidad educativa.

Convocar a un espacio de conciliación para la resolución de situaciones conflictivas que afecten la convivencia escolar, por solicitud de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de oficio cuando se estime conveniente en procura de evitar perjuicios irremediables a los miembros de la comunidad educativa. El estudiante estará acompañado por el padre, madre de familia, acudiente o un compañero del establecimiento educativo.

Activar la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar definida en el artículo 29 de esta Ley, frente a situaciones específicas de conflicto, de acoso escolar, frente a las conductas de alto riesgo de violencia escolar o de vulneración de derechos sexuales y reproductivos que no pueden ser resueltos por este comité de acuerdo con lo establecido en el manual de convivencia, porque



Aprobada mediante Resolución No 16221 del 27 de noviembre de 2002

RESOLUCIÓN RECTORAL Nº 4

trascienden del ámbito escolar, y revistan las características de la comisión de una conducta punible, razón por la cual deben ser atendidos por otras instancias o autoridades que hacen parte de la estructura del Sistema y de la Ruta.

Liderar el desarrollo de estrategias e instrumentos destinados a promover y evaluar la convivencia escolar, el ejercicio de los derechos humanos sexuales y reproductivos.

Hacer seguimiento al cumplimiento de las disposiciones establecidas' en el manual de convivencia, y presentar informes a la respectiva instancia que hace parte de la estructura del Sistema Nacional De Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y ' Mitigación de la Violencia Escolar, de los casos o situaciones que haya conocido el comité.

Proponer, analizar y viabilizar estrategias pedagógicas que permitan la flexibilización del modelo pedagógico y la articulación de diferentes áreas de estudio que lean el contexto educativo y su pertinencia en la comunidad para determinar más y mejores maneras de relacionarse en la construcción de la ciudadanía.

PARÁGRAFO: Este comité debe darse su propio reglamento, el cual debe abarcar lo correspondiente a sesiones, y demás aspectos procedimentales, como aquellos relacionados con la elección y permanencia en el comité del docente que lidere procesos o estrategias de convivencia escolar.

CAPÍTULO X. Protocolos

Los protocolos de la Institución Educativa estarán orientados a fijar los procedimientos necesarios para asistir oportunamente a la comunidad educativa frente a las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.

Artículo 1: Aplicación de los Protocolos:

De los protocolos para la atención de Situaciones Tipo I.

1. Reunir inmediatamente a las partes involucradas en el conflicto y mediar de manera pedagógica para que éstas expongan sus puntos de vista y busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la



Aprobada mediante Resolución No 16221 del 27 de noviembre de 2002

RESOLUCIÓN RECTORAL Nº 4

reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo.

- 2. Fijar la forma de solución de manera imparcial, equitativa y justa, encaminada a buscar la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el grupo involucrado o en el establecimiento educativo. De esta actuación se dejará constancia.
- 3. Realizar seguimiento del caso y de los compromisos a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir a los protocolos consagrados en los artículos 43 y 44 del presente Decreto.

Parágrafo 1: Al inicio del año escolar se realizará un proceso de sensibilización frente al proceso de mediación escolar, buscando que la comunidad educativa decida voluntariamente inscribirse para participar en este proceso el día de la democracia escolar.

Parágrafo 2: El día de la democracia se tendrá dispuesta una mesa de inscripción al proceso de mediación escolar para que la comunidad educativa (docentes, padres de familia y estudiantes) se inscriban voluntariamente.

Parágrafo 3: El Comité Escolar de Convivencia elegirá los mediadores escolares formales que cumplan con un perfil: dos representantes de los estudiantes por cada grado a partir del grado tercero hasta el grado once, dos representantes de los docentes de cada jornada y dos o tres padres de familia de cada jornada. Los demás inscritos harán parte de los mediadores escolares informales.

Parágrafo 4: Los mediadores escolares (formales e informales) serán capacitados por el(a) docente con funciones de orientación para iniciar el proceso de mediación escolar, teniendo en cuenta que los estudiantes que incumplan los compromisos asumidos en la mesa de mediación no podrá participar nuevamente en otros procesos de mediación.

De los protocolos para la atención de Situaciones Tipo II.

1. En casos de daño al cuerpo o a la salud, garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia.



Aprobada mediante Resolución No 16221 del 27 de noviembre de 2002

RESOLUCIÓN RECTORAL Nº 4

- 2. Adoptar las medidas para proteger a los involucrados en la situación de posibles acciones en su contra, actuación de la cual se dejará constancia.
- 3. Informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes de todos los estudiantes involucrados. Actuación de la cual se dejará constancia.
- 4. Generar espacios en los que las partes involucradas y los padres, madres o acudientes de los estudiantes, puedan exponer y precisar lo acontecido, preservando en cualquier caso, el derecho a la intimidad, confidencialidad y demás derechos.
- 5. Determinar las acciones restaurativas que busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo; así como las consecuencias aplicables a quienes han promovido, contribuido o participado en la situación reportada.
- 6. El presidente del Comité Escolar de Convivencia informará a los demás integrantes de este comité, sobre la situación ocurrida y las medidas adoptadas. El comité realizará el análisis y seguimiento, a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir al protocolo consagrado en el artículo 44 del Decreto 1965.
- 7. El Comité Escolar de Convivencia dejará constancia en acta de todo lo ocurrido y de las decisiones adoptadas, la cual será suscrita por todos los integrantes e intervinientes.
- 8. El presidente del Comité Escolar de Convivencia reportará la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.

Parágrafo. Cuando el Comité Escolar de Convivencia adopte como acciones o medidas la remisión de la situación al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar para el restablecimiento de derechos, o al Sistema de Seguridad Social para la atención en salud integral, estas entidades cumplirán con lo dispuesto en el Artículo 45 del Decreto 1965.



Aprobada mediante Resolución No 16221 del 27 de noviembre de 2002

RESOLUCIÓN RECTORAL Nº 4

Protocolo para la atención de Situaciones Tipo III.

- 1. En casos de daño al cuerpo o a la salud, garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia.
- 2. Informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes de todos los estudiantes involucrados, actuación de la cual se dejará constancia.
- 3. El presidente del Comité Escolar de Convivencia de manera inmediata y por el medio más expedito, pondrá la situación en conocimiento de la Policía Nacional, actuación de la cual se dejará constancia.
- 4. No obstante, lo dispuesto en el numeral anterior, se citará a los integrantes del Comité Escolar de Convivencia en los términos fijados en el manual de convivencia. De la citación se dejará constancia.
- 5. El presidente del comité escolar de convivencia informará a los participantes en el comité, de los hechos que dieron lugar a la convocatoria, guardando reserva de aquella información que pueda atentar contra el derecho a la intimidad y confidencialidad de las partes involucradas, así como del reporte realizado ante la autoridad competente.
- 6. Pese a que una situación se haya puesto en conocimiento de las autoridades competentes, el Comité Escolar de Convivencia adoptará, de manera inmediata, las medidas propias del establecimiento educativo, tendientes a proteger dentro del ámbito de sus competencias a la víctima, a quien se le atribuye la agresión y a las personas que hayan informado o hagan parte de la situación presentada, actuación de la cual se dejará constancia.
- 7. El presidente del Comité Escolar de Convivencia reportará la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.
- 8. Los casos sometidos a este protocolo serán objeto de seguimiento por parte del Comité Escolar de Convivencia, de la autoridad que asuma el conocimiento y del comité municipal, distrital o departamental de convivencia escolar que ejerza jurisdicción sobre el establecimiento educativo en el cual se presentó el hecho.



Aprobada mediante Resolución No 16221 del 27 de noviembre de 2002

RESOLUCIÓN RECTORAL Nº 4

ASPECTOS A CONSIDERAR:

Quién recibe y radica las quejas o informaciones sobre situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, garantizando el respeto por el derecho al debido proceso.

Recepción de la queja: las quejas presentadas se recibirán a través de la siguiente modalidad:

De forma verbal y/o por escrito con un formato preestablecido.

Radicación de las quejas: Dependiendo del carácter de las quejas (tipo I, II o III), puede ser tomada en primera instancia por la Mesa de Atención del CEC, quien hará la recepción de la queja y brindará una orientación para su remisión a la mesa de Mediación Escolar, o cualquier otro mecanismo que se tenga para la resolución de conflictos, aplicando el principio de oportunidad, pero dejando constancia de las actuaciones. En caso tal que sea meritorio, dada la gravedad de la situación, remitirá al consejo directivo, dando una descripción del caso y aclarando cómo lo conoció y qué acciones se han realizado, de ser así.

Confidencialidad y manejo de la información: Los miembros deberán manejar la información que conozcan con total reserva, discreción y confidencialidad. Recuerde que lo que menos se espera es someter a un miembro de la comunidad educativa a procesos de estigmatización o de trato indignante, violando sus derechos a la Intimidad, del buen nombre, de la presunción de inocencia, entre otros. Para el análisis de cada situación, el comité se reunirá las veces que requiera el caso particular, conservando los documentos e información en plena reserva.

Las estrategias y alternativas de solución, incluyendo entre ellas los mecanismos pedagógicos para tomar estas situaciones como oportunidades para el aprendizaje y la práctica de competencias ciudadanas de la comunidad educativa (mesas de mediación, Hablar Hasta Entendernos HHE, Aulas en Paz, u otros mecanismos; estableciendo quiénes serán los encargados, cómo se direccionarán las acciones de concertación, de reparación, entre otras).

La falta debe ser proporcional a la sanción.

El contrato como tal, recogiendo la declaración de compromiso del alumno y la familia frente al contrato, la adopción de actitudes y tareas para asegurar el



Aprobada mediante Resolución No 16221 del 27 de noviembre de 2002

RESOLUCIÓN RECTORAL Nº 4

cumplimiento, así como objetivos que se pretenden conseguir (1-2) con la firma del documento;

Seguimiento: a través de fichas que permitan sistematizar los progresos respecto a la consecución de los objetivos establecidos.

Supone seguir un proceso metódico, continuo y sistemático con los estudiantes suscritos).

Las formas de seguimiento de los casos y de las medidas adoptadas, a fin de verificar si la solución fue efectiva.

Caducidad (aspecto no contemplado pero necesario; hace referencia a las acciones derivadas de una problemática denunciada, comprobada o no deben caducar después de una fecha límite)

Un directorio que contenga los números telefónicos actualizados de las siguientes entidades y personas: Policía Nacional, del responsable de seguridad de la Secretaría de Gobierno municipal, distrital o departamental, Fiscalía General de la Nación, Unidad de Infancia y Adolescencia, Policía de Infancia y Adolescencia, Defensoría de Familia, Comisaría de Familia, Inspector de Policía, ICBF -Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, del puesto de salud u Hospital más cercano, Bomberos, Cruz Roja, Defensa Civil, Medicina Legal, de las entidades que integran el Sistema Nacional de Convivencia Escolar, de los padres de familia o acudientes de los niños, niñas y adolescentes matriculados en el establecimiento educativo.

Capítulo XI. Vigencia

La presente reglamentación ha sido aprobada por el CEC de la Institución Educativa Sor Juana Inés de la Cruz, en su cuarta sesión del 29 del mes de mayo de 2014 y rige a partir de la firma.

Comuníquese y cúmplase Dado en Medellín a los 29 días del mes Mayo de 2014

GLORIA DURANGO AGUIRRE

Rectora (E)